



**BORRADOR ACTA Nº 8 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IX CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 18 DE ENERO DE 2024**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. José Narváez Vila, Director General de la Función Pública, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**VOCALES**

**POR LA ADMINISTRACIÓN:**

- D.ª Ana Trillo Sánchez. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Juan Pablo Pérez González, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Ricardo Braojos Callejo. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- D.ª Carmen R. Martín García de Blas, Consejería de Bienestar Social.
- D.ª Yolanda Braojos Collado, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.
- D. Félix Hernández Fernández. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**SECRETARIA**

D.ª Carmen M.ª Meneses Torres, Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:**

**CCOO**

- D.ª Dolores Cachero Buil.
- D.ª M.ª Dolores García Ortiz.
- D.ª Alicia Gail Morilla.
- D. Fernando Pozo Sánchez.
- D. Angel Malavia Sáiz.
- D. Juan Ángel García González.

**CSIF**

- D. Joaquín Sánchez García.
- D. José Alberto Martínez Abad.
- D. Antonio Alonso de la Fuente.
- D. Victor F. García García.

**STAS-CLM**

- D.ª Pasión Pérez Molina.
- D. Manuel Gómez-Calcerrada Guillén.
- D.ª M.ª Teresa López Illán.
- D. Francisco Agarrabeitia Ramírez.

**UGT**

- D.ª Sara Escribano Sánchez.
- D.ª Manuela García Simarro.
- D. Raúl Alcázar López.

Siendo las 11:15 horas del día 18 de enero de 2024, se reúnen, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Portugal 11 de Toledo (Biblioteca), las personas arriba indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente **orden del día**:



**Punto 1. Adecuación de la representación de la Comisión Negociadora a los resultados de las elecciones a delegados de personal y comités de empresa celebradas el 29 de marzo de 2023.**

**Punto 2. Aprobación del acta de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de 10 de enero de 2023.**

**Punto 3. Continuación con la negociación del Título VII del Convenio Colectivo.**

**Punto 1. Adecuación de la representación de la Comisión Negociadora a los resultados de las elecciones a delegados de personal y comités de empresa celebradas el 29 de marzo de 2023.**

En el acta n.º 1 de constitución de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo se acordó, por unanimidad, la siguiente composición:

- 26 componentes: 13 por la Administración y 13 por las Organizaciones Sindicales, distribuidos de la siguiente forma: 6 CCOO, 3 CSIF, 2 UGT y 2 STAS-CLM. Cada una de las organizaciones sindicales podrá contar además con la presencia de una persona con la condición de asesora.

Celebradas elecciones a órganos de representación del personal laboral el 29-03-2023, se **ACUERDA** por unanimidad, modificar la distribución de la representación de las organizaciones sindicales en la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo, que queda como sigue:

SINDICATOS LEGITIMADOS NEGOCIACIÓN IX CONVENIO COLECTIVO	N.º REPRESENTANTES	COMPOSICIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA IX CONVENIO COLECTIVO		
CCOO	108	36,24	4,71	5
CSIF	83	27,85	3,62	3
STAS-CLM	62	20,81	2,70	3
UGT	45	15,10	1,96	2
TOTAL	298	13	13,00	13

**Punto 2. Aprobación del acta de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de 10 de enero de 2023.**

Queda **APROBADA** el acta de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo celebrada el día 10 de enero de 2023, sin que se hayan realizado alegaciones al borrador enviado junto con la convocatoria de la reunión.



### Punto 3. Continuación con la negociación del Título VII del Convenio Colectivo.

Continúa la negociación del **Título VII “Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo”**. Las **propuestas** de las organizaciones sindicales correspondientes al **título VII** figuran adjuntas al **acta n.º 4 de 15 de marzo de 2022**.

En la última reunión se debatieron las propuestas de las organizaciones sindicales hasta el artículo 46 sobre movilidad funcional incluido, quedando pendiente por parte de la Administración la concreción en el párrafo tercero del art. 46.1 de nuevas garantías retributivas ante movilidades funcionales en los casos en los que pudiera suponer minoración de retribuciones.

También quedó pendiente la remisión de una **propuesta alternativa de la Administración** sobre el artículo 16 y los artículos reguladores de movilidades definitivas, al objeto de resolver la problemática derivada de su aplicación, propuesta que ha sido enviada junto con la convocatoria de la reunión.

Todas las organizaciones sindicales coinciden en que, de suprimirse el artículo 16 sobre “*situaciones individuales*”, no se produzca merma en las garantías retributivas y profesionales contenidas en el mismo.

#### **Artículo 46. Movilidad funcional.**

- **Art. 46.1:** todas las organizaciones sindicales estarían de acuerdo con suprimir el segundo párrafo del apartado 1 sobre la garantía retributiva ante la movilidad funcional, **PENDIENTE** de la regulación del nuevo artículo sobre garantías retributivas.

#### **Artículo 47. Movilidad entre centros de trabajo de la misma localidad.**

- **Art. 47.1:** la Administración **ACEPTA** incluir la realización de un periodo de consultas ante movilidades definitivas de duración no superior a 15 días.
- **Art. 47.3:** todas las organizaciones sindicales estarían de acuerdo con suprimir el apartado 3 sobre la garantía retributiva ante la movilidad entre centros de trabajo de la misma localidad, **PENDIENTE** de la regulación del nuevo artículo sobre garantías retributivas.
- La Administración **ACEPTA** añadir un nuevo apartado que traslade lo previsto en el art 16 “*Cuando la movilidad pudiera afectar a personal con algún tipo de discapacidad se tendrá en cuenta que el puesto de trabajo asignado sea compatible con la discapacidad.*”
- La Administración **ACEPTA** incorporar criterios objetivos para la realización de movilidades entre centros de trabajo.
- Queda **PENDIENTE** de valorar por la Administración la posibilidad de que el personal que haya sido objeto de movilidad definitiva entre centros dentro de la misma localidad pueda obtener con carácter preferente en el concurso de traslados un puesto de trabajo en esa misma localidad, de forma similar a lo dispuesto en el art. 31.3.A) del actual convenio colectivo.



#### Artículo 48. Traslados de localidad.

- **Art. 48.1:** queda **PENDIENTE** por la Administración la posibilidad de actualizar las cuantías de las indemnizaciones previstas para los traslados de localidad hasta 50 kilómetros.
- **Art. 48.3:** la Administración **ACEPTA**, incorporar como motivo que posibilite demorar el traslado de una trabajadora en estado de gestación, junto a la maternidad biológica, la lactancia acumulada.
- **Art. 48.4:** la Administración **ACEPTA** que, en el caso de traslado temporal por tiempo igual o superior a tres meses, la comunicación a la representación legal del personal laboral de la decisión y las razones de esta se realice previamente.
- **Art. 48.5:** queda **PENDIENTE** la inclusión de criterios objetivos ante traslados de localidad.
- **Art. 48.6:** la Administración **ACEPTA** sustituir el término “*Servicio Periférico*” por “*Delegación Provincial*”.
- La Administración **ACEPTA** añadir un nuevo párrafo que traslade lo previsto en el art 16 “*Cuando la movilidad pudiera afectar a personal con algún tipo de discapacidad se tendrá en cuenta que el puesto de trabajo asignado sea compatible con la discapacidad.*”

El DGFP manifiesta que queda **PENDIENTE** aclarar la aplicación del régimen de movilidades en el caso de personal laboral que pueda prestar servicios en una determinada zona de actuación e indica que sería de aplicación ante movilidades producidas fuera de dicha zona.

#### Artículo 49. Movilidad por razón de violencia de género.

- **Art. 49.4:** todas las organizaciones sindicales estarían de acuerdo con suprimir el apartado 3 sobre la garantía retributiva ante la movilidad por razón de violencia de género, **PENDIENTE** de la regulación del nuevo artículo sobre garantías retributivas.

#### Artículo 50. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- **Art. 50.1.f):** todas las organizaciones sindicales estarían de acuerdo con suprimir el inciso de este apartado sobre la garantía retributiva ante modificación sustancial de las condiciones de trabajo, **PENDIENTE** de la regulación del nuevo artículo sobre garantías retributivas.

#### Nuevo artículo. Garantía retributiva para las medidas previstas en los artículos 46 a 50.

Tras el debate de este nuevo artículo, queda **PENDIENTE** por la Administración la elaboración de una redacción alternativa al nuevo artículo, tanto respecto a las garantías retributivas como a las garantías profesionales correspondientes.



**Artículo 51. Acumulación de procedimientos.**

Sin propuestas ni cambios.

Tras lo expuesto, se da por concluida la sesión en este punto, siendo las 13:45 horas, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**  
CCOO CSIF

STAS-CLM

UGT

BORRADOR